

IMIPE-SE-F-09 REV, 00 VER, 00

Sesión Ordinaria 42/2012

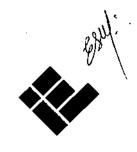
En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del veinticinco de octubre de dos mil doce, reunidos en el Salón de Pleno, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, ubicado en Boulevard Benito Juárez número 67, Colonia Centro de esta ciudad, los ciudadanos: Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga, Consejera Esmirna Salinas Muñoz, Consejero Víctor Manuel Díaz Vázquez, así como la Secretaria Ejecutiva, Patricia Berenice Hernández Cruz, con el objeto de celebrar sesión ordinaria de Consejo.

La Consejera Presidenta, en uso de la palabra: Buenas tardes Señores Consejeros, solicito a la Secretaria Ejecutiva pasar lista a los asistentes. La Secretaria Ejecutiva en uso de la palabra: le informo Consejera Presidenta que se encuentra presente la totalidad de los miembros de este Consejo, y que al efecto, firman la lista de asistencia correspondiente. (Anexo I). La Consejera Presidenta en uso de la palabra: Estando presente la totalidad de los integrantes del Pleno se declara quórum legal.

Para continuar, se somete a consideración el orden del día para la votación correspondiente. La Secretaria Ejecutiva en uso de la palabra: Señores Consejeros el orden del día que se presenta para su aprobación es el siguiente:

- 1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
- 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden de! día.
- Lectura del acta de la cuadragésima primera sesión ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil doce.

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





- 4. Cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto, del doce al veinticuatro de octubre de dos mil doce.
  - 4.1. Recursos de inconformidad recibidos.
  - 4.2. Correspondencia General.
- 5. Análisis, discusión y aprobación de resoluciones jurídicas.
  - 5.1 Recursos de inconformidad.

	PONENCIA I							
1	RI/505/2012-I	Alejandra Ocampo						
2	RI/517/2012-I	CUAUTLA	Jesús Alfredo Franco Benitez					
3	RI/526/2012-I	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	José Luis Moyá M.					
4	RI/535/2012-I	SECRETARÍA DE HACIENDA	José Luis Moyá M.					
5	RI/541/2012-I	CUERNAVACA	Jorge Roberto Marín T.					

	PONENCIA II							
1	RI/506/2012-II	Marta Masana Álvarez						
2	RI/509/2012-II	CUERNAVACA	Guillermo García Rivera					
3	RI/518/2012-II	SECRETARÍA DE SEGURIDAD P.	Antonio Jimenez					
4	RI/536/2012-II	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	José Luis Moyá M.					
5	RI/542/2012-II	CUERNAVACA	Marta Isabel Moreno G.					

	PONENCIA III							
1	RI/504/2012-III	Carlos Robles						
2	RI/525/2012-III	SECRETARIADO EJECUTIVO S. S. P.	José Luis Moyá M.					
3	RI/531/2012-III	SECRETARIA DE SEGURIDAD P.	José Luis Moyá M.					
4	RI/534/2012-III	SECRETARIADO EJECUTIVO S. S. P.	José Luis Moyá M.					
5	RI/537/2012-III	CUERNAVACA	José Luis Moyá M.					
6	RI/546/2012-III	TETECALA	Emilio Solano Terrazas					





## 5.2 Cumplimientos.

		PONENCIA	I
1	RI/841/2010-I	ZACATEPEC	Jorge Sandoval Mejía
2	RI/895/2010-I	ZACATEPEC	Sergio Hurtado Martinez
3	RI/967/2010-I	ZACATEPEC	Jorge Sandoval Mejía
4	RI/970/2010-I	ZACATEPEC	Jorge Sandoval Mejía
5	RI/976/2010-I	ZACATEPEC	Jorge Sandoval Mejía
6	RI/979/2010-I	ZACATEPEC	Jorge Sandoval Mejía
7	RI/1003/2010-I	ZACATEPEC	Sergio Hurtado Martínez
8	RI/1015/2010-I	ZACATEPEC	Sergio Hurtado Martínez
9	RI/126/2011-I	ZACATEPEC	Sergio Hurtado Martínez
10	RI/135/2011-I	ZACATEPEC	Sergio Hurtado Martínez
11	RI/315/2011-I	ZACATEPEC	Carlos Solís
12	RI/424/2012-I	TEPOZTLÁN	Manuel-José-Contreras Maya

		PONENCIA	11
1	RI/971/2010-II	ZACATEPEC	Zenorino Díaz Fuentes
2	RI/413/2012-II	TEMIXCO	Arturo Sosa Calvillo
3	RI/425/2012-II	TEPOZTLÁN	Manuel José Contreras Maya

		PONENCIA	III
1	RI/707/2011-III	ZACATEPEC	Carlos Solis
2	RI/369/2012-III	CUERNAVACA	Mario Alberto Castro Bajo

### 5.3 No admitidos.

	PONENCIA I						
1	RI/553/2012-I	IDEFOM	Emilio Solano Terrazas				
2	RI/562/2012-I	Arturo Sosa Calvillo					

		PONENCIA	II	
1	RIAD/539/2012-II	IEBEM		Eduardo Velázquez Vázquez
2	RI/554/2012-II	CUAUTLA		Emilio Solano Terrazas

		PONENCIA	19	
1	RI/549/2012-III	TEMIXCO		Arturo Sosa Calvillo
2	RI/555/2012-III	CUAUTLA		Emilio Solano Terrazas

9

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





## 5.4 Requerimiento con apercibimiento

		PONENCIA	11	
1	RI/449/2012-II	AXOCHIAPAN		Emilio Solano Terrazas
2	RI/452/2012-II	TEPALCINGO		Emilio Solano Terrazas

- 6. Asuntos Administrativos.
- 6.1 Discusión y en su caso, aprobación del proyecto del "Manual de prevención, conservación y tratamiento de los documentos del archivo de concentración del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística".
- 6.2 Incorporación de la Comisión Estatal del Agua, como sujeto obligado
- 6.3 Asunto relacionado con el procedimiento de nulidad del acto que promueve el Director y el Ex titular de la Unidad de Información Pública del Aeropuerto de Cuernavaca
- 7. Asuntos Generales
- 7.1 Informe de actividades institucionales programadas para los siguientes días.
- 8. Clausura de la sesión.

## EN DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga, propone al Pleno la adición de un asunto jurídico relativo al recurso 811/2011-II, en el que se propone dejar sin efectos un apercibimiento formulado por el Pleno, además, los siguientes cuatro asuntos administrativos:

 Seguimiento de los monitoreos practicados a los Ayuntamientos del Estado, con relación al acuerdo de doce de octubre actual.

> Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





- Resultado de los monitoreos realizados a diversos sujetos obligados, en atención a las solicitudes presentadas.
- Firma del Convenio de colaboración entre este instituto y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Morelos.
- Asunto relacionado con la recuperación de la información del servidor en seguimiento al acuerdo 45 de la Sesión Ordinaria 41/2012 de 12 de los corrientes.

La Consejera Presidenta somete a votación el orden del día con las adiciones propuestas, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 1)

3. Lectura del acta de la cuadragésima primera sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil doce.

La Secretaria da cuenta con el acta de la Sesión Ordinaria 41/2012, de fecha doce de octubre de dos mil doce. La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 2)

4. Cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto.

La Secretaria da cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto, en los siguientes rubros:

4.1 Recursos de inconformidad recibidos del doce al velnticuatro de octubre de dos mil doce.

Durante este lapso, se recibieron once recursos de inconformidad que fueron registrados en la Oficialía de Partes de este Instituto, los cuales se turnaron a la Dirección General Jurídica.

Asimismo, se hace constar que la descripción de los recursos de inconformidad de referencia, se detalla en un anexo a la presente acta. (Anexo II).

Incomornidad /

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





### 4.2. Correspondencia General.

La Secretaria Ejecutiva informa que la correspondencia general, así como los informes y trámites de los recursos de inconformidad y relativos a la capacitación, evaluación y seguimiento de las entidades, fueron turnados para su trámite a las áreas correspondientes.

Se hace especial mención respecto a la recepción del Cuarto Informe de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que remite su Comisionado Presidente, Lic. Sergio Antonio Moncayo González.

# 5. Análisis, discusión y aprobación de resoluciones jurídicas.

#### 5.1. Recursos de inconformidad

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RI/505/2012-i	Ayuntamiento de Jiutepec	Alejandra Ocampo	PRIMERO Por lo expuesto en el considerando TERCERO, SE SOBRESEE el presente recurso de inconformidad.  SEGUNDO Previos los trámites que haya lugar, remítase a Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.  La Consejera Presidenta lo somete a votación resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 3)
2	RI/517/2012-I	Ayuntamiento de Cuautla	Jesús Alfredo Franco Benítez	PRIMERO Por lo expuesto en el Considerando CUARTO, SE SOBRESEE el presente recurso.  SEGUNDO Previos lo trámites a que haya lugar, remítase a Secretaría Ejecutiva el

Roulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





					presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 4)
To Tributables	3	RI/526/2012-i	Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos	José Luis Moya M.	PRIMERO Se CONFIRMA EL PRINCIPIO DE POSITIVA FICTA en favor de José Luis Moyá M., por lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO.  SEGUNDO Por lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO se requiere al licenciado Juan Alberto López San Germán, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que remita a este Instituto de manera gratuita en copia simple o archivo informático, la información materia del presente recurso de inconformidad consistente en:  "De 2004 a la fecha de todas las patrullas y camionetas patrullas, ambulancias compradas desde Chrysler Neón u motos hasta la fecha u otras marcas en SSP/PGJ. SF Un informe detallado de todo el parque vehicular y su red de comunicaciones Se solicita los documentos que acrediten:  1. La marca 2. Modelo 3. Año 4. Numero de Vin. Con su numero económico de la patrulla 5. Número de pedimento de importación 6. Una factura por patrulla o camioneta patrulla, moto ambulancia por contrato de renta o venta, no quiero todas las facturas por contrato 7. Kilómetros que tiene cada una

Bouleva No. 67 C Cuernav

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





- 8. Monto gastado en mantenimiento de cada
- Empresa que le dio o da el servicio
- 10. Empresa que lo vendió o rento
- 11. Copia del contrato
- 12. Estudio de mercado por contrato
- 13. Propuestas económicas de cada una de las empresas participantes detallando el costo del vehículo o moto y cada componente del equipamiento, marca, modelo costo.
- 14. Origen del os recursos erogados en seguridad, participación ciudadana, foseg, federal u el del origen que sea informarlo o acreditarlo con doc.
- 15. Se solicita entreguen los documentos, por el cual se les instruyo a comprar patrullas con determinadas características, que les obligo a comprar suru de Nissan o Chrysler, Torretas Whelen, CODE O FEDERAL y Radio Tetra o en base que compraron determinada marca

U otra marca con y empresa que le da servicio a estos radios o torretas cuando fallan y copia de una factura de reparación o mantenimiento de estos.

16. Para aquellas que realizaron adjudicación directa o invitación a 3 proveedores, se solicita los documentos con los que justificaron hacer la compra así

### DE TODO COSTOS CON IVA Y SIN IVA

- 1. Costo del auto o moto o camioneta, ambulancia
- 2. Costo detallado del radio
- 3. Su modelo
- 4. Marca de la torreta
- 5. Modelo y costo
- 6. De todo el equipamiento su costo por concepto
- 7. Costo global del auto camioneta ambulancia y del equipamiento por marca
- 8. Empresa de mantenimiento al radio y la torreta
- 9. El radio EADS u OTRA MARCA tiene o no la función de GPS que reporta la ubicación de la patrulla, que área solicito este sistema, se

Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.





solicita los documentos que soporten las características del radio EADS u otra marca con la función GPS y que área tiene el acceso a localizar las patrullas de la policía y procuraduría y en su infraestructura pagada a EADS u otra marca se solicita el numero de repartidores, su costo.

11 Cuantos puntos y repartidores en el estado tiene con el sistema EDAC y cuantos puntos y repartidores tiene ahora con el sistema TETRA.

12 Montos pagados a EADS u otra marca en toda la infraestructura TETRA detallando el equipo, modelo, marca, costo y en todos los radios, con modelo y marca costo de todas las patrullas camionetas y autos o sectores con bases fijas

13 Monto y datos iguales al punto 12 de la red EDACs que tenía antes.

Lo mismo aplica y se solicita para la PGJ inclusive en su caso con radio Tectronics OJO en copias que sean legibles

se solicita factura de uno de sus radios y lo invertido en su infraestructura de comunicaciones copia de contrato y facturas ejemplares de repetidor y base así como de cualquier documento de EADS para que inviertan en su red NO todas las facturas.

Compras hechas a AMEESA facturas y contratos o a las empresas que les den el servicio de comunicación por radio a sus patrullas o ambulancias o equipamiento..." (sic) Lo anterior dentro del plazo perentorio de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, apercibido en términos del considerando QUINTO que para el caso de incumplimiento será sancionado con multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos.

La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 5)

Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



9



ı				
4	RI/535/2012-I	Secretaria de Hacienda	José Luis Moya M.	PRIMEROEn términos de lo expuesto en el considerando CUARTO se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que remita vía informex a José Luis Moya M, el oficio sin número, de fecha diez de octubre de dos mil doce, signado por la Lic. Aví Enid Abarca Castillo, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y anexo.  SEGUNDO Por lo expuesto en el considerando CUARTO, SE SOBRESEE el presente recurso.  TERCERO Posterior a los trámites a que haya lugar, túrnese el presente expediente a la Secretaria Ejecutiva para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 6)
5	RI/541/2012-i	Ayuntamiento de Cuernavaca	Jorge Roberto Marin Talavera	PRIMERO Por lo expuesto en el considerando TERCERO se CONFIRMA EL PRINCIPIO DE POSITIVA FICTA en favor de Jorge Roberto Marín Talavera.  SEGUNDO Por lo expuesto en los considerandos TERCERO CUARTO y QUINTO, se requiere a Alejandro Mario Montalvo Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que remita a este Instituto a titulo gratuito en copia simple la información solicitada consistente en: "COPIA CERTIFICADA DE TESORERÍA MUNICIPAL EN LA DIRECCIÓN DE INGRESOS OF/024/993 CARTA PETICIÓN Y CARTA RESPUESTA DIRIGIDA A LIC. ADRIANA AÑORVE CUBELS." DIRECTORA DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS CON FECHA 28 FEBRERO 1994 O MARZO 1994. LA 1A CARTA NO ES LEGIBLE Y LA 2 CORRECTA" o en su caso





		,. <u> </u>	
			se pronuncie al respecto, lo anterior dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que sea notificada la presente resolución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 7)
RI/506/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Marta Masana Álvarez	PRIMERO En términos de lo expuesto en el considerando CUARTO, se instruye a la Dirección General Jurídica remitir vía INFOMEX, a Marta Masana Álvarez, el oficio con número SDUOSPMyMA/DAC/UDIP/244/X/2012, suscrito por Marco Octavio Esquivel Cortes, Enlace de la Unidad de Información Pública y Transparencia de la secretaria de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de Cuernavaca Morelos y la información anexa consistente en la versión pública de la licencia de construcción con el folio 0017/LC/27/I/2012, relativa al expediente 1315/LC/21/XII/2011.  SEGUNDO Por lo expuesto en el considerando CUARTO, SE SOBRESEE el presente recurso.  TERCERO Una vez que el estado procesal lo permita, remítase el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 8)
RI/509/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Guillermo García Rivera	PRIMERO En términos de lo expuesto en el considerando TERCERO, se actualiza el PRINCIPIO DE POSITIVA FICTA en favor de Guillermo García Rivera.  SEGUNDO Por lo expuesto en el la constant de cons
		RI/506/2012-II Ayuntamiento de Cuernavaca  RI/509/2012-II Ayuntamiento de Cuernavaca	RI/509/2012-II Ayuntamiento de Cuernavaca Álvarez  Ayuntamiento de Cuernavaca Guillermo García





PÚDLICA Y	ESTADÍSTICA			
				considerando CUARTO se requiere al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, a efecto de que remita a titulo gratuito en copia certificada la información relativa a "los contratos celebrados con cada una de las empresas que actualmente prestan en servicio de recolección y traslado de residuos en Cuernavaca, Morelos"; lo anterior dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que sea notificada la presente resolución.  TERCERO Por lo expuesto en el considerando CUARTO se requiere al Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Cuernavaca, a efecto de que remita a titulo gratuito, en copia certificada la información relativa a "los contratos celebrados con cada una de las empresas que actualmente prestan en servicio de recolección y traslado de residuos en Cuernavaca, Morelos"; lo anterior dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que sea notificada la presente resolución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la
8	RI/518/2012-II	Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos	Antonio Jiménez	afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 9)  PRIMERO En términos de lo expuesto en el considerando CUARTO, se instruye a la Dirección General Jurídica remitir vía INFOMEX, a Antonio Jiménez, el oficio número SSP/SCDA/UDIP/3020/2012, que suscribe el contador público Domingo Coria Delgado, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, así como el oficio número SSP/SCDA/DRH/2259/2012, de fecha once de octubre de dos mil doce, recepcionado por esté Instituto el doce de octubre de dos mil doce bajo el folio IMIPE/003545/2012-X, el licenciado Iván Jiménez Rivera, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.





Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2012-II  Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2012-III  Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2012-III  Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2012-III  Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2012-III  Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2012-III  Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2012-III  Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2010-II  RI/536/2	PÚBLICA Y	ESTADÍSTICA		 
Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  RI/536/2012-II  RI/536/2012-II  RI/536/2012-II  Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos  April de Moya M.  Considerando Cuarto, se REVOCA TOTALMENTE el acto de la entidad pública contenido en la respuesta proporcionada vía INFOMEX, en fecha veintiuno de agosto del dos mil doce, a la solicitud de información pública identificada con el folio 00154212.  SEGUNDO Se tiene por recibidos los auxiliares contables de los gastos de la partida 5201 004 004 material eléctrico de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto de dos mil once.  TERCERO Por lo expuesto el Considerando Cuarto, se requiere al D. en C.F. Javier Nava Castillo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que remita a este Instituto el archivo informático o copía simple las facturas que amparan el gasto contemplados er los auxiliares contables de la partida presupuestal número 5201 004 004 materia eléctrico de los meses de febrero, marzo, mayo junio, julio y agosto del dos mil once, lo anterio dentro de los diez días hábiles posteriores a la				considerando CUARTO, SE SOBRESEE el presente recurso.  TERCERO Una vez que el estado procesal lo permita, remitase el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por
La Consejera Presidenta lo somete a votación	9	RI/536/2012-II	General de Justicia del Estado de	TOTALMENTE el acto de la entidad pública, contenido en la respuesta proporcionada vía INFOMEX, en fecha veintiuno de agosto del dos mil doce, a la solicitud de información pública identificada con el folio 00154212.  SEGUNDO Se tiene por recibidos los auxiliares contables de los gastos de la partida 5201 004 004 material eléctrico de los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto del dos mil once.  TERCERO Por lo expuesto el Considerando Cuarto, se requiere al D. en C.F. Javier Nava Castillo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que remita a este Instituto el archivo informático o copia simple las facturas que amparan el gasto contemplados en





				afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 11)
10	RI/542/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Marta Isabel Moreno Gutiérrez	PRIMEROEn términos de lo expuesto en el considerando Tercero, se confirma el principio de POSITIVA FICTA en favor de Marta Isabel Moreno Gutiérrez.  SEGUNDO Por lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, se requiere al titular y/o encargado de despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, para que remita a este Instituto la información materia del presente asunto consistente en; copia simple de licencia de uso de suelo, acompañada de croquis de localización de estacionamiento, licencia de funcionamiento, dictamen de Protección Civil, dictamen de impacto vial, dictamen de anuncios, de los recibos de los derechos pagados por el uso de suelo y por el dictamen y aprobación de anuncios del predio ubicado en Calle de Rio Tamazula No 1 y 1ª, esquina con Rio Nazas de la Colonla Vista Hermosa con No. Catastral 1100-100-14001, que se ostenta como Clínica y Escuela "Ilumina", a título gratuito. Lo anterior dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.  TERCERO Por lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto se requiere al titular y/o encargado de despacho de la Secretaria de Turismo y Fomento Económico, para que remita a este Instituto la información materia del presente asunto consistente en; copia simple de licencia de uso de suelo, acompañada de croquis de localización de estacionamiento, licencia de funcionamiento,
				dictamen de Protección Civil, dictamen de impacto vial, <u>dictamen de anuncios</u> , de los recibos de los derechos pagados por el uso de





suelo y <u>por el dictamen y aprobación de</u> <u>anuncios del predio ubicado en Calle de Rio Tamazula No 1 y 1ª</u>, esquina con Rio Nazas de la Colonia Vista Hermosa con No. Catastral 1100-100-14001, que se ostenta como Clínica y Escuela "llumina", a título gratuito. Lo anterior dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

CUARTO.-Por lo expuesto Considerandos Cuarto y Quinto se requiere al titular de la Secretaria de Protección y Auxilio Ciudadano, el Lic. Guillermo Barclay Arce, para que remita a este Instituto la información materia del presente asunto consistente en: copia simple de licencia de uso de suelo. acompañada de croquis de localización de estacionamiento, licencia de funcionamiento, dictamen de Protección Civil, dictamen de impacto vial, dictamen de anuncios, de los recibos de los derechos pagados por el uso de suelo y por el dictamen y aprobación de anuncios del predio ubicado en Calle de Rio Tamazula No 1 y 1ª, esquina con Rio Nazas de la Colonia Vista Hermosa con No. Catastral 1100-100-14001, que se ostenta como Clínica v Escuela "Ilumina", a título gratuito. Lo anterior dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

QUINTO.-Por Ю expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto se requiere al titular y/o encargado de la Tesorería Municipal de Cuernavaca Morelos para que remita a este Instituto la información materia del presente asunto consistente en; copia simple de licencia de uso de suelo, acompañada de croquis de localización de estacionamiento, licencia de funcionamiento, dictamen de Protección Civil, impacto vial, dictamen dictamen de anuncios, de los recibos de los derechos pagados por el uso de suelo y por el dictamen y aprobación de anuncios del predio ubicado en Calle de Rio Tamazula No

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.



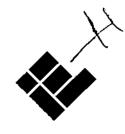


				11
11	RI/504/2012-III	Ayuntamiento de Jiutepec	Carlos Robles	PRIMERO En términos de lo expuesto en el considerando CUARTO, se REVOCA PARCIALMENTE la respuesta proporcionada por la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Jiutepec a la solicitud de información identificada con el número de folio 00195012, a través del Sistema INFOMEX en fecha quince de agosto de dos mil doce.  SEGUNDO Notifíquese la presente resolución al Presidente Municipal de Jiutepec C. Miguel Ángel Rabadán Calderón, en su carácter de titular de la entidad pública, con el requerimiento de que proceda a convocar a los integrantes del Consejo de Información Clasificada de su entidad o en su caso gire sus instrucciones a quien corresponda para realizar dicha convocatoria, así como llevar a cabo la sesión correspondiente dentro de lo diez días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo, con el propósito de emitir la declaratoria fundada y motivada respectiva y en su caso de inexistencia de la información consistente en cualquier tipo de licencias o permisos de construcción o en su caso autorización(es) otorgada(s) por el Ayuntamiento de Jiutepec, a la empresa Grupo diseño y Construcción Morelos S.A. de C.V." y/o Condominio "Vista Bella" ubicado en calle Jesús H. Avitia número 126, de la colonia Jardín Juárez o Progreso de Jiutepec, Morelos, y una vez cumplimentado lo anterior, remita la documentación conducente a
				"Ilumina", a título gratuito. Lo anterior dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 12)
				1 y 1a, esquina con Rio Nazas de la Colonia Vista Hermosa con No. Catastral 1100-100-14001, que se ostenta como Clínica y Escuela





UBLICAY	ESTADÍSTICA			
				este Instituto en un plazo de hasta 48 horas posteriores a la sesión del Consejo de Información Clasificada de su Entidad Publica.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 13)
12	RI/525/2012-III	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	José Luis Moya M.	PRIMEROEn términos de lo expuesto en el considerando CUARTO se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que remita vía informex a José Luis Moya M, el oficio número SESP/DGIyT/064/2012, de fecha once de octubre de dos mil doce, signado por el M.A. Pedro Pablo Arroyo Salazar, Director General de Información y Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica.  SEGUNDO Por lo expuesto en el considerando CUARTO, SE SOBRESEE el presente recurso.  TERCERO Posterior a los trámites a que haya lugar, túrnese el presente expediente a la Secretaria Ejecutiva para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 14)
13	RI/531/2012-III	Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Morelos	José Luis Moya M.	PRIMERO Se CONFIRMA EL PRINCIPIO DE POSITIVA FICTA en favor de José Luis Moyá M., por lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO.  SEGUNDO Por lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO se requiere al licenciado Juan Alberto López San Germán, Titular de la Unidad de Información





PÚBLICA Y	ESTADÍSTICA			
				Pública del Ayuntamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, para que remita a este Instituto de manera gratuita en copia simple o archivo informático, la información materia del presente recurso de inconformidad consistente en: "copia de una factura y contrato de todas las patrullas y ambulancias compradas desde 2005 a la fecha así como su gasto en radios o comunicación policial y una lista detallada con esta información marca modelo costo auto o camioneta y ambulancia y del radio e infraestructura detallada facturas charger y datos todos.pdf", lo anterior dentro del plazo perentorio de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, apercibido en términos del considerando QUINTO que para el caso de incumplimiento será sancionado con multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 15)
14	RI/534/2012-III	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	José Luis Moya M.	PRIMEROEn términos de lo expuesto en el considerando CUARTO se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que remita vía informex a José Luis Moya M, el oficio número SESP/DGIyT/064/2012, de fecha once de octubre de dos mil doce, signado por el M.A. Pedro Pablo Arroyo Salazar, Director General de Información y Telecomunicaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica.  SEGUNDO Por lo expuesto en el considerando CUARTO, SE SOBRESEE el presente recurso.





PUBLICAY	ESTADÍSTICA			
				lugar, túrnese el presente expediente a la Secretaria Ejecutiva para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 16)
15	RI/537/2012-III	Ayuntamiento de Cuernavaca	José Luis Moya M.	PRIMEROEn términos de lo expuesto en el considerando CUARTO se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que remita vía informex a José Luis Moya M, el oficio sin número SESP/DGIyT/064/2012, de fecha quince de octubre de dos mil doce, signado por el César Rafael Ramírez Bárcenas, Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.  SEGUNDO Por lo expuesto en el considerando CUARTO, SE SOBRESEE el presente recurso.  TERCERO Posterior a los trámites a que haya lugar, túrnese el presente expediente a la Secretaria Ejecutiva para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 17)
16	RI/546/2012-III	Ayuntamiento de Tetecala	Emiliano Solano Terrazas	PRIMERO En términos de lo expuesto en el considerando Cuarto, se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que remita vía Infomex a Emilio Solano Terraza, la información proporcionada a este Instituto por el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, mediante oficio sin número, de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, signado por el Ingeniero Marlo Antonio Barrera Trejo, Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de



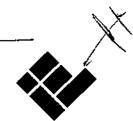


Tetecala, Morelos.
SEGUNDO Por lo expuesto en los considerandos Cuarto SE SOBRESEE el presente recurso.
TERCERO: Previos los trámites a que haya lugar, remitase a la Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.
La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 18)

# 5.2 Cumplimientos

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RI/841/2010-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Jorge Sandoval Mejia	PRIMERO Entréguese a Jorge Sandoval Mejía el oficio número MZA/PM/0241/11, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, recibido en este Instituto bajo el número de folio número 0003975, el treinta y uno de octubre de dos mil once, así como sus anexos, consistente en veinticuatro expedientes técnicos de las obras que se han realizado en el Municipio de Zacatepec, con recursos municipales, estatales y federales.  SEGUNDO Se tiene por cumplida la resolución definitiva de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, así como las interlocutorias de fechas treinta y uno de agosto y trece de octubre ambas de dos mil once, únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones interlocutorias que integran el

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





COLICA YES	STADISTICA			-
				presente.
	·			ÚNICO Se tiene por cumplida la resolución
2	RI/895/2010-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Sergio Hurtado Martínez	definitiva dictada por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil once, así como las interlocutorias de catorce de julio y trece de octubre de dos mil once, únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones interlocutorias que integran el presente expediente.
				PRIMERO Entréguese a Jorge Sandoval Mejía los oficios numero MZA/MM/673/12, de fecha doce de septiembre de dos mil doce, signado por el Lic. Javier Bahena Terán, Director de Servicios Públicos Municipales; y MZA/MM/674/12 de fecha doce de setiembre de dos mil doce, signado por Narciso Hernández Cuevas, Administrador del Mercado Municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.
3	RI/967/2010-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Jorge Sandoval Mejía	SEGUNDO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto, en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil doce y las interlocutorias de fechas quince de diciembre de dos mil once, veintiuno de marzo y treinta de agosto, ambas de dos mil doce, dentro del presente recurso de inconformidad RI/967/2010-I.
				TERCERO Una vez notificado el presente acuerdo y entregado la información referida al recurrente, túrnese el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.
4	RI/970/2010-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Jorge Sandoval Mejia	PRIMERO Se ordena entregar a Jorge Sandoval Mejía, el pronunciamiento emitido por





	7			
				el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, consistente en copia del oficio número MZA/DOP/096/12, de diez de septiembre de dos mil doce, signado por el C. David Flores Tapia, Coordinador de Licencias de Construcción, Fraccionamiento y Uso de Suelos Municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.
				SEGUNDO Se tlene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, y las interlocutorias de diecinueve de septiembre, quince de diciembre de dos mil once así como la de veintiuno de marzo y treinta de agosto de dos mil doce, únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones interlocutorias que integran el presente expediente.
5	RI/976/2010-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Jorge Sandoval Mejia	ÚNICO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, así como las interlocutorias de treinta y uno de agosto y trece de octubre, ambas de dos mil once, únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones interlocutorias que integran el presente expediente
6	RI/979/2010-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Jorge Sandoval Mejía	ÚNICO. Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, así como las interlocutorias de treinta y uno de agosto y trece de octubre, ambas de dos mil once, únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones interlocutorias que integran el presente expediente.





	ORCLENSE DE LICA Y ESTADÍSTICA					
-						
7	RI/1003/2010-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Sergio Hurtado Martínez	ÚNICO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once, así como las interlocutorias de catorce de julio, trece de octubre de dos mil once, y la del treinta de agosto de dos mil doce únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones interlocutorias que integran el presente expediente.		
8	RI/1015/2010-i	Ayuntamiento de Zacatepec	Sergio Hurtado Martinez	ÚNICO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil once, así como las interlocutorias de catorce de julio y trece de octubre de dos mil once, y la del once de abril de dos mil doce únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones interlocutorias que integran el presente expediente.		
9	RI/126/2011-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Sergio Hurtado Martínez	ÚNICO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha siete de abril de dos mil once, así como las interlocutorias de treinta y uno de agosto y trece de octubre, ambas de dos mil once, únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones interlocutorias que integran el presente expediente.		
10	RI/135/2011-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Sergio Hurtado Martínez	ÚNICO Se tiene por concluido el presente expediente únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las		

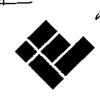




BLICAYES	TADÍSTICA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
				resoluciones interlocutorias que integran el presente expediente.
11	RI/315/2011-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Carlos Solís	PRIMERO Remitase vía Infomex a Carlos Solís, la información proporcionada a este Instituto por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, mediante oficio número MZA/PM/0249/2011, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, signado por el Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal de Zacatepec, Morelos, así como sus anexos que contengan únicamente los ingresos por partida del mes de diciembre de dos mil diez.  SEGUNDO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto, en sesión de fecha once de agosto de dos mil once y las interlocutorias de fechas veintidós de septiembre y trece de octubre, ambas de dos mil once, dentro del presente recurso de inconformidad RI/315/2011-I, únicamente por cuanto hace a la entrega de la información solicitada, quedando subsistentes las sanciones que obran en las resoluciones que integran el presente expediente.
12	RI/424/2012-I	Ayuntamiento de Tepoztlán	Manuel José Contreras Maya	PRIMERO Se tiene por presentado el oficio PMT/SM/01487/2012 de trece de octubre de dos mil doce, signado por el Lic. Francisco Margarito Patino Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.  SEGUNDO Se instruye a la Dirección General Juridica remitir vía INFOMEX a Manuel José Contreras Maya, el PMT/SM/01487/2012 de trece de octubre de dos mil doce, signado por el Lic. Francisco Margarito Patino Ortiz, Secretario del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.  TERCERO Se tiene por concluido el presente recurso de inconformidad ante la imposibilidad material de remitir la información ordenada

De

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





	STADISTICA	1		
				mediante resolución dictada el once de septiembre del año en curso, dentro del recurso de inconformidad RI/424/2012-I.  CUARTOUna vez notificado el presente acuerdo y entregada la información referida al recurrente, túrnese el expediente a la Secretaria Ejecutiva para su archivo correspondiente.
13	RI/971/2010-II	Ayuntamiento de Zacatepec	Zenorino Díaz Fuentes	PRIMERO Se tiene por presentados los oficios de cuenta con sus respectivos anexos.  SEGUNDO Se ordena entregar en versión pública a Zenorino Díaz Fuentes, la información proporcionada en copias simples por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, mediante los oficios de cuenta, así como la información remitida por oficio diverso número MZA/RH/245/11, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, suscrito por el ingeniero Elías Rendón Aguilar, Coordinador de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zacatepec.  TERCERO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada el veinticuatro de marzo de dos mil once, y la resolución interlocutoria fecha trece de octubre de dos mil once, por cuanto hace a la entrega de la información, quedando subsistentes las sanciones que se derivan de la segunda de las resoluciones mencionadas.
14	RI/413/2012-II	Ayuntamiento de Temixco	Arturo Sosa Calvillo	PRIMERO Se tiene por presentados los oficios de cuenta con sus respectivos anexos.  SEGUNDO Se ordena entregar a Arturo Sosa Calvillo, la información proporcionada en por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, mediante los oficios de cuenta, así como la información remitida por oficio diverso número CM/TEM/VLA/284/2012, de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, suscrito por el contador público Vicente Lavalle Solano, Contralor





ÚBLICA Y ES	TADISTICA			
				Municipal del Ayuntamiento de Temixco.
				TERCERO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada con fecha once de septiembre de dos mil doce.  CUARTO Una vez notificado el presente acuerdo y entregada la información referida al recurrente, túrnese el expediente a la Secretaria Ejecutiva para su archivo correspondiente.
15	RI/425/2012-II	Ayuntamiento de Tepoztlán	Manuel José Contreras Maya	PRIMERO Se tiene por cumplida la resolución definitiva de fecha once de septiembre de dos mil doce, dictada dentro del recurso de inconformidad RI/425/2012-II.  SEGUNDO Una vez notificado el presente acuerdo túrnese el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.
				PRIMERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto, para que remita vía INFOMEX a Carlos Solís, la información proporcionada por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, mediante oficio número TM/124/2012, de fecha nueve de octubre de dos mil doce, signado por el C.P. Luís Antonio Enríquez Romero, Tesorero Municipal.
16	RI/707/2011-III	Ayuntamiento de Zacatepec	Carlos Solís	SEGUNDO Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto, en sesión de fecha cinco de diciembre de dos mil once, dentro del recurso de inconformidad RI/707/2011-III.
				TERCERO Se tiene por cumplida la resolución interlocutoria dictada por el Pleno de este Instituto, en sesión de fecha catorce de marzo de dos mil doce, dentro del recurso de inconformidad RI/707/2011-III.





٥ů	DLICAYES	TADÍSTICA			
					CUARTO Queda insubsistente el apercibimiento anunciado en el resolutivo Tercero de la interlocutoria de aprobada en sesión de Pleno de fecha catorce de marzo de dos mil doce, dentro del recurso de inconformidad RI/707/2011-III.  QUINTO Una vez notificado el presente acuerdo y entregado la información referida al recurrente, túrnese el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.
	17	RI/369/2011-III	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	PRIMERO. Entréguese personalmente a Mario Alberto Castro Bajo, la información proporcionada a este Instituto por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante oficios números SDUOSPMyMA/DAC/UDIP/198/VIII/2012, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, signado por el ingeniero Rafael Eduardo Rubio Quintero, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente; y SDUOSPMyMA/DAC/UDIP/243/X/2012, de fecha primero de octubre de dos mil doce, signado por Marco Octavio Esquivel Cortes, Enlace de la Unidad de Información Pública y Transparencia de la secretaría municipal referida.  SEGUNDO Se tiene por cumplida la resolución dictada por el Pleno de este Instituto, en sesión de fecha tres de agosto de dos mil doce, dentro del recurso de inconformidad RI/369/2012-III.  TERCERO Una vez notificado el presente acuerdo y entregado la información referida al recurrente, túrnese el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.





## 5.3 No admitidos.

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
1	Ri/553/2012-l	Instituto de Desarrollo y Fortalecimien to Municipal del Estado de Morelos	Emilio Solano Terrazas	PRIMERO Se tiene por NO ADMITIDO el recurso interpuesto, por las razones establecidas en el considerando segundo.  SEGUNDO En razón del considerando tercero, remítase a Emilio Solano Terrazas, la respuesta emitida vía Infomex por el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, el dieciséis de agosto de dos mil doce, en atención a su solicitud de información.  TERCERO Una vez entregada la información ordenada por el resolutivo segundo, y previos los tramites a que haya lugar, remítase a la Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 19)
2	RI/562/2012-I	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos.	Arturo Sosa Calvillo	PRIMERO Se tiene por recibido el recurso de inconformidad, presentado por escrito por Arturo Sosa Calvillo, ante la falta de entrega de la información solicitada al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos.  SEGUNDO En mérito del antecedente, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Información Pública y Estadista, M. en D. Mirna Zavala Zúñiga, turna el presente recurso de inconformidad en estricto orden numérico a la ponencia de la Consejera Lic. Esmirna Salinas Muñoz, a efecto de que presente al

Q.T.

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





PÚBLICA Y E	STADISTICA			
				Pleno el proyecto de resolución respectivo, en términos del artículo 111 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 20)
3	RIAD/539/2012-II	Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos	Eduardo Velázquez– Vázquez	ÚNICO Sin proveer sobre la admisión del recurso interpuesto, por las consideraciones expuestas; SE TIENE POR NO PRESENTADO el recurso de inconformidad, intentado por Eduardo Velázquez Vázquez.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 21)
4	RI/554/2012-II	Ayuntamiento de Cuautla	Emilio Solano Terrazas	PRIMERO Se tiene por NO ADMITIDO el recurso interpuesto, por las razones establecidas en el considerando segundo.  SEGUNDO En razón del considerando tercero, remítase a Emilio Solano Terrazas, la respuesta emitida vía Infomex por el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, el veinticuatro de agosto de dos mil doce, en atención a su solicitud de información.  TERCERO Una vez entregada la información ordenada por el resolutivo segundo, y previos los tramites a que haya lugar, remitase a la Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 22)

9

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





5	RI/549/2012-III	Ayuntamiento de Temixco	Arturo Sosa Calvillo	PRIMERO Se tiene por NO ADMITIDO el recurso interpuesto, por las razones establecidas en el considerando.  SEGUNDO Un vez que el estado de los autos lo permita, túrnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 23)
6	RI/555/2012-III	Ayuntamiento de Cuautla	Emilio Solano Terrazas	PRIMERO Se tiene por NO ADMITIDO el recurso interpuesto, por las razones establecidas en el considerando segundo.  SEGUNDO En razón del considerando tercero, remítase a Emilio Solano Terrazas, la respuesta emitida vía Infomex por el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, el veinticuatro de agosto de dos mil doce, en atención a su solicitud de información.  TERCERO Una vez entregada la información ordenada por el resolutivo segundo, y previos los tramites a que haya lugar, remítase a la Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 24)

\_\_\_\_

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000

Cuernavaca, Morelos, México.





## 5.4 Requerimiento con apercibimiento.

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
7	RI/449/2012-II	Ayuntamiento de Axochiapan	Emilio Solano Terrazas	PRIMERO Por lo expuesto y fundado en el Considerando Cuarto, se hace efectivo al Ing. Luís Alberto Tapia Tajonar, Titular de la Unidad de Información Publica del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, el apercibimiento decretado por el Pleno de este Instituto mediante resolución dictada en sesión de primero de octubre del dos mil doce, dentro del expediente RI/449/2012-II, consistente en multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  SEGUNDO En cumplimiento al resolutivo anterior, gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, para que con fundamento en los artículos 1; 3 fracción IX; 5 fracciones I y III; 9; 11; 23; 24; 48; 49; 68; 69 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás relativos y aplicables en ambos ordenamientos, se sirva instruir el procedimiento que corresponda para efecto de hacer efectivo el cobro la multa impuesta al Ing. Luis Alberto Tapia Tajonar, Titular de la Unidad de Información Publica del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos, por el equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos; hecho lo anterior, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.
				TERCERO Por lo expuesto y fundado en el Considerando Quinto de la presente determinación, se da por concluido el presente

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



9



			,	
				asunto una vez que le sea remitida la información solicitada al recurrente y habiendo dado cumplimiento al resolutivo segundo.
				CUARTO Gírese copia de la presente resolución al Presidente Municipal de Axochiapan Morelos, Gilberto Olivar Rosas, para su conocimiento.
				La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 25)
2	Ayuntamiento Emilio RI/452/2012-II de Solano	PRIMERO Por lo expuesto y fundado en el Considerando Cuarto, se hace efectivo al Tec. Juan Antonio Silvestre Beltrán, Titular de la Unidad de Información Publica del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, el apercibimiento decretado por el Pleno de este Instituto mediante resolución dictada en sesión de veinticinco de septiembre del dos mil doce, dentro del expediente RI/452/2012-II, consistente en multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.		
		Tepalcingo	Terrazas	SEGUNDO En cumplimiento al resolutivo anterior, gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, para que con fundamento en los artículos 1; 3 fracción IX; 5 fracciones I y III; 9; 11; 23; 24; 48; 49; 68; 69 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás relativos y aplicables en ambos ordenamientos, se sirva instruir el procedimiento que corresponda para efecto de hacer efectivo el cobro la multa impuesta al Tec. Juan Antonio Silvestre Beltrán, Titular de la Unidad de





Información Publica del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, por el equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos; hecho lo anterior, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

TERCERO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Quinto de la presente determinación, se da por concluido el presente asunto una vez que le sea remitida la información solicitada al recurrente y habiendo dado cumplimiento al resolutivo segundo.

CUARTO.- Gírese copia de la presente resolución al Presidente Municipal de Tepalcingo Morelos, Javier Mendoza Aranda, para su conocimiento.

La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 26)

## 5.5 Asunto jurídico relacionado con el RI/811/2011-II

En el desahogo del presente punto del orden del día, la Consejera Presidenta da cuenta al Pleno con el estado procesal que guarda el recurso de inconformidad RI/811/2011-II, del cual se advierte que si bien se encuentra totalmente concluido y archivado, toda vez que la información materia del mismo ya obra en posesión del recurrente, no se dictó un acuerdo por el que se haya dejado insubsistente el requerimiento formulado a Salvador Díaz Cerón, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec; por lo que propone al Pleno que se pronuncie al respecto, haciéndolo en los siguientes términos:

"ÚNICO. Se deja insubsistente el apercibimiento anunciado al ingeniero Salvador Díaz Cerón, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, contenido en el resolutivo Segundo, de la resolución interlocutoria de fecha seis de junio de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar."

La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 27)

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





- 6. Asuntos Administrativos.
- 6.1 Discusión y en su caso, aprobación del proyecto del "Manual de prevención, conservación y tratamiento de los documentos del archivo de concentración".

En el desahogo del presente punto del orden del día, y en seguimiento del asunto general 7.2 de la sesión pasada, en el que se presentó el proyecto del "Manual de prevención, conservación y tratamiento de los documentos del archivo de concentración" de este Instituto, la Consejera Presidenta manifiesta:

"El veinte de julio del año dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional de lo más transcendental, se introdujo un segundo párτafo al artículo sexto constitucional compuesto por nueve fracciones, que entre otras cosas, instituyeron la obligación de todos los sujetos obligados, de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Dicha reforma, tuvo a bien cimentar las bases y principios mediante los cuales la Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarían el acceso a la información de las personas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prevaleciendo el principio de máxima publicidad, así como la custodia y adecuado tratamiento de la información confidencial y reservada; la sistematización y control de sus archivos; y la protección de sus datos personales.

En dichas consideraciones, se hace evidente el interés del Congreso de la Unión de introducir como uno de los principios fundamentales del derecho de acceso a la información pública el tema de la sistematización archivística, la conservación y preservación de los archivos en poder de las entidades públicas, pues son precisamente los archivos públicos los que le dan su naturaleza al derecho de acceso a la información auspiciando la correcta rendición de cuentas, pues sin un adecuado control sobre un sistema de archivos públicos, una ley de transparencia se queda como un simple ideal. De ahi la importancia de la conservación y sistematización de los archivos en posesión de las entidades públicas.

Ahora bien, el acceso efectivo y expedito a los documentos que se encuentran en posesión de los sujetos obligados requiere de esa base material que son los archivos públicos. Si se desea garantizar de forma efectiva el derecho de acceso a la información pública, es necesario contar con un sistema de archivos funcional y práctico que les permita a las entidades públicas la fácil localización, la disponibilidad e

> Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.







integridad de la información solicitada.

Así bien, corresponde a los servidores públicos garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, facilitar y controlar su uso, y destino final, contribuyendo con ello a preservar la memoria institucional de las dependencias y entidades públicas.

Por ello, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, como órgano garante del derecho de acceso y en su carácter de sujeto obligado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como por lo dispuesto por la Ley de Documentación del Estado, tiene la obligación de contar con un sistema de archivos que le permita de forma expedita administrar y conservar el material archivístico que genera con motivo del ejercicio de la función pública, previendo los mecanismos y procedimientos necesarios para la consecución de dicho objetivo.

Por lo anterior, este organismo autónomo se ha-dado-a-la-tarea-no-sólo de cumplir cabalmente en tiempo y forma con lo estipulado por las normas y lineamientos en materia archivística imperantes en el Estado, sino que como una parte fundamental de las acciones programadas en el actuar de dicha institución se encuentra el perfeccionamiento continuo de su sistema archivístico, por ello con la intención de preservar, de manera adecuada, los documentos contenidos en el archivo de concentración, y para lograr tal fin, se propone sea aprobado el "Manual de prevención, conservación y tratamiento de los documentos del archivo de concentración.", de aplicación a este órgano garante.

El objetivo principal de este documento es precisamente el de conservar el patrimonio documental del Instituto, tanto desde el punto de vista de su integridad física como de su integridad funcional, procurando contar con las técnicas y herramientas que protejan adecuadamente los documentos, y con ello, prolongar su utilización en condiciones óptimas durante el mayor tiempo posible."

En uso de la palabra, los Consejeros Esmirna Salinas Muñoz y Víctor Manuel Díaz Vázquez, se pronunciaron en favor del documento propuesto, por tanto, la Consejera Presidenta somete a aprobación del Pleno, el "Manual de prevención, conservación y tratamiento de los documentos del archivo de concentración" resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero". Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 28) (Anexo III)

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





## 6.2 Incorporación de la Comisión Estatal del Agua, como sujeto obligado

En uso de la voz, la Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga, asistida de la Secretaria Ejecutiva, informa al Pleno que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035, se publicó el decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado "Comisión Estatal del Agua". En atención a lo anterior, el Pleno del Consejo emite el siguiente acuerdo:

#### "ANTECEDENTE

ÚNICO. En quince de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5035, el DECRETO NÚMERO OCHO, por el que se reforma el título, la denominación de algunos capítulos y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos del artículo 96, numerales 1, en relación con los diversos 6, numerales 9 y 27; 9, 15 y 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, este Instituto es competente para vigilar el cumplimiento de la citada ley por parte de los sujetos obligados que la misma refiere.

En efecto, el artículo 6, numerales 9 y 27 de la ley en cita, señalan:

"Artículo 6.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

[...]

- 9. Entidades Públicas.- Poder Ejecutivo del Estado, Gobernador Constitucional del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, [...].
- 27. Sujetos obligados.- Todas las entidades públicas a que se refiere la fracción IX del presente artículo, los servidores públicos a ellas adscritos; así como todas las personas físicas o morales que reciban y ejerzan gasto público y actúen en auxilio de las entidades públicas, y todas las demás a que se refiere esta lev."

Del artículo en comento, se desprende que las dependencias de la administración del ejecutivo auxiliar son sujetos obligados a la observancia de ese ordenamiento, en materia de transparencia, acceso a la información, preservación de archivos y rendición de cuentas.

**SEGUNDO.** El artículo 1 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, señala expresamente lo siguiente:

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





"Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Comisión Estatal del Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la Ciudad de Cuemavaca, Morelos, y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que, en materia de aguas y para la Secretaría de Desarrollo Ambiental, establecen la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos."

Del ordenamiento en comento, se desprende que la Comisión Estatal del Agua es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo; en este sentido, y concatenado con lo expuesto en el considerando que antecede, dicho ente estatal resulta ser un sujeto obligado a la observancia de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, recibe y ejerce recursos públicos, como parte de la administración pública descentralizada.

Atento a lo cual, procede la incorporación de manera oficial de la Comisión Estatal del Agua, al catálogo de sujetos obligados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente al grupo institucional del Poder Ejecutivo Descentralizado.

TERCERO. El artículo 1 en relación con el diverso 5 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, describen las obligaciones que en materia de transparencia deben cumplir los denominados sujetos obligados, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos y Criterios son de observancia obligatoria para las entidades públicas y partidos políticos señalados en la Ley de Información Pública, Estadostica y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos."

"ARTÍCULO 5. En términos de los artículos 32, 33, 35, 37, 52, 65, 68, 71, 72, 74, 75 y 92 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como los artículos 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 31 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia considera cuatro categorías, las cuales suman un porcentaje final de cien por ciento para entidades públicas y cincuenta por ciento para partidos políticos, las cuales son:

- I. Obligaciones Normativas. Estas obligaciones establecen el marco reglamentario que cada entidad pública y partido político debe de tener, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a su interior. Esta categoría tendrá un porcentaje de cumplimiento de ocho por ciento.
- II. Obligaciones Administrativas. Estas obligaciones establecen los informes que de manera mensual cada sujeto obligado debe de enviar por escrito, Internet o a través del Sistema RDT (Reportes Digitales de Transparencia), los cuales deberán ser actualizados de manera mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del mes



Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





que se informe. Esta categoría tendrá un porcentaje de cumplimiento de cuatro por ciento.

III. Difusión y actualización de la información pública de oficio a través de las páginas de Internet. Esta obligación consiste en la evaluación de la información pública de oficio de cada entidad pública y partido político, contemplada en los artículos 32 y 33 de la ley de la materia; y 11 y 12 de su Reglamento, la cual, debe encontrarse disponible en su Portal de Internet de manera actualizada. La información a que se refieren los artículos anteriores, se les ha asignado una puntuación, el cual será diferente de una variable a otra atendiendo la importancia de la información que debe ser publicada y actualizada de manera mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se actualice. Esta categoría tendrá un porcentaje de cumplimiento para las entidades públicas de ochenta y dos por ciento y para partidos políticos de treinta y dos por ciento. Con fundamento en los artículos 34 y 73 de la ley, toda la información, archivos y documentos difundidos en el apartado denominado Transparencia del Portal de Internet de la entidad pública y partido político, deberá contener el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la elaboración y autorización de éstos.

Asimismo, las entidades públicas y los partidos políticos para difundir la información pública de oficio, considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

IV. Instalaciones y atención al usuario. Esta obligación consiste en la atención al usuario a fin de promover el conocimiento y acceso a la información pública de oficio. Esta categoría tendrá un porcentaje de cumplimiento de siete por ciento."

De los articulos en comento se desprenden las siguientes obligaciones:

- I. Obligaciones Normativas, que consisten en:
  - Emitir el acuerdo o reglamento mediante el cual se crea la Unidad de Información Pública, señalando el nombre o cargo del titular de la misma.
  - Publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el acuerdo o reglamento de creación de la Unidad de Información Pública; y enviar dicha publicación por escrito a este Instituto.
  - Integrar el Consejo de Información Clasificada, como lo establece la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, de la siguiente manera:
    - El titular de la entidad o un representante con el nivel de Director General como Presidente del Consejo.
    - Un coordinador
    - Un Secretario Técnico
    - El Titular de la Unidad de Información Pública
    - El Titular de la Contraloría u órgano de control interno
  - Elaborar el Reglamento interno o acuerdo de carácter general que establezca los criterios y lineamientos para cumplir con las obligaciones de transparencia, así como los procedimientos institucionales internos para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública.

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





- La integración de los Catálogos de Información Reservada.
- La integración de los Catálogos de Información Confidencial.
- II. Obligaciones Administrativas, consistentes en:
  - Remitir a este Instituto el informe anual de actividades elaborado por el Consejo de Información Clasificada.
  - Enviar por escrito o a través del sistema de Reporte Digital de Transparencia (RDT), el reporte mensual del número de solicitudes de acceso recibidas vía Infomex y por escrito.
  - Actualizar el Catálogo de Información Reservada de manera mensual.
  - Actualizar el Catálogo de Información Confidencial de manera mensual.
- III. Obligaciones de Instalaciones y Atención al Usuario, consistentes en:
  - Contar con una oficina de la Unidad de Información Pública, que se encuentre en la dirección que aparezca en la página electrónica de la entidad pública.
  - Que la Unidad de Información Pública cuente con un espacio físico y con personal para atender y orientar al público en materia de acceso a la información.
  - Que la Unidad de Información Pública cuente con un equipo de cómputo o Kiosco de información computarizado con acceso a internet, para consulta de información pública de oficio o para el ingreso de solicitudes.
  - Que exista la señalización visible para ubicar la Unidad de Información Pública dentro de las instalaciones de la entidad pública, así como contar con medios de difusión como folletos, pósters, trípticos o cualquier otro medio que promueva el ejercicio del derecho de acceso a la información.
  - Dar contestación a todas las solicitudes de acceso que ingresen a la entidad pública.
- IV. Obligaciones de difundir y actualizar la información pública de oficio a través de la páginas de internet, consistentes en difundir y actualizar la información a que se refiere el artículo 32, de la multicitada Ley de Información.

Derivado de lo anterior, conforme lo expuesto en el considerando que antecede, la Comisión Estatal del Agua, al ser nuevo sujeto obligado, deberán reunir los elementos descritos, en términos de la propia Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, de su Reglamento, del Reglamento sobre Clasificación de Información a que se refiere la primera y de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, todos ordenamientos del Estado de Morelos.

Así pues, siendo el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el encargado de vigilar y auxiliar a las entidades públicas entre las que destacan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que cumplan con las obligaciones que prevé la ley de la materia; con fundamento en el artículo 94 y 96, numeral 1, de la citada Ley de

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.







Información, procede requerir al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, quien tiene la representación de dicho organismos en términos del artículo 16, fracción V, de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, para que dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, informen sobre el cumplimiento a las obligaciones que han quedado descritas en líneas que anteceden.

No siendo óbice a lo anterior, con el ánimo de cooperar con los sujetos obligados en el cumplimiento de la ley, a fin de garantizar el derecho a la información de la sociedad morelense; en este acto se instruye a la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento de este Instituto, para que realice las acciones conducentes a fin de impartir las capacitaciones respectivas a dicho organismo estatal, y con ello coadyuve en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto acuerda:

PRIMERO. Por las razones vertidas en el considerando segundo, se incorpora al catálogo de sujetos obligados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadistica, correspondiente al grupo institucional Poder Ejecutivo Descentralizado, a la Comisión Estatal del Agua.

SEGUNDO. Se requiere al Ing. Juan Carlos Valencia Vargas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, para que dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, informe sobre el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en los términos precisados en el considerando tercero.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento de este Instituto, para que realice las acciones conducentes a fin de impartir las capacitaciones respectivas al referido ente estatal, y con ello coadyuve en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia descritas en el considerando tercero.

La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 29)

6.3 Asunto relacionado con el procedimiento de nulidad del acto que promueve el Director y el Ex titular de la Unidad de Información Pública del Aeropuerto de Cuernavaca.

En uso de la voz, se da cuenta al Pleno con los escritos registrados con los folios IMIPE/0003586/2012-X-BIS y IMIPE/0003587/2012-X, recibidos el dieciocho de octubre

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



graf.



de dos mil doce en la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante los cuales el C. P. César Salgado Leyva, Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V." y el Lic. Ramón Velázquez Santillán, ex titular de la Unidad de Información Pública de ese organismo descentralizado, promueven procedimiento administrativo de nulidad del acto, contra el acuerdo del Pleno en el que se les impone sanción consistente en multa equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en el Estado a cada uno, por tanto, una vez que fueron estudiados y analizados los mismos, el Pleno del Consejo emite los siguientes acuerdos:

"Se da cuenta con el escrito signado por el C.P. César Salgado Leyva, Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V.", recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día dieciocho de octubre de dos mil doce, bajo el folio IMIPE/0003586/2012-X-BIS, por medio del cual promueve Procedimiento Administrativo de Nulidad de Acto, contra el acuerdo por el que se le impone una sanción consistente en multa equivalente a diez días salario mínimo general vigente en el Estado, y además solicita:

"PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma interponiendo el presente procedimiento administrativo de nulidad de acto.

SEGUNDO.- Tenerme por ofrecida las pruebas antes mencionadas, y autorizando a los profesionistas antes mencionados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el antes citado.

TERCERO.- Acordar de conformidad y la nulidad del acto que se combate, por no haber sido decretado de conformidad con lo establecido a la Ley invocada, así como no ser acordada dentro de la sesión efectuada con fecha treinta de agosto del año dos mil doce."

En relación con lo anterior, es procedente llevar a cabo el siguiente análisis;

Tal como lo vierte el C.P. César Salgado Leyva, Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuemavaca, S. A. de C. V.", en su escrito de cuenta, el Pleno del Consejo de este Instituto, en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil doce, emitió un acuerdo mediante el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO.- En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C.P. César Salgado Leyva, Director General y al Lic. Ramón Velázquez Santillán, Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, Morelos, mediante acuerdo de seis de agosto de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



epsil:



SEGUNDO.- Gírese oficio a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, para que haga efectivo el crédito fiscal a cargo del C. P. César Salgado Leyva, Director General y del Lic. Ramón Velázquez Santillán, Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, Morelos; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.

En tal sentido, combatiendo el acuerdo en comento, mediante escrito recibido en este Instituto con folio IMIPE/0003586/2012-X-BIS, el servidor público referido promueve "Procedimiento Administrativo" y solicita la "Nulidad de Acto", según advierte en el rubro y en el contenido de su escrito; por lo cual, es pertinente avocarnos a la procedencia de la acción intentada, al tenor de las siguientes consideraciones:

I.- El C.P. César Salgado Leyva, por su propio derecho y en su carácter de Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V.", promueve "procedimiento administrativo de nulidad en contra del ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE", invocando diversos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, para fundar la legalidad de su acción intentada, sin embargo, el primer artículo de la ley en comento, dispone textualmente:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en el Estado de Morelos y tienen por objeto, establecer un procedimiento común para substanciar las impugnaciones de los particulares contra actos administrativos dictados o ejecutados por los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal o Municipal.

En el caso de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, sólo podrá ser aplicada la presente Ley cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares. El presente ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter financiero, laboral, electoral, del ministerio público en ejercicio de su facultad constitucional, responsabilidad de servidores públicos y fiscal, excluyéndose de esta última las contribuciones y los accesorios que de ella deriven.

Bajo ese orden de ideas, identificamos que en el presente asunto tenemos al C.P. César Salgado Leyva, promoviendo por una parte en su carácter de servidor público (Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V."), un recurso de nulidad fundado en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, sin embargo, tal y como lo dispone categóricamente el primero de los preceptos de dicha ley, su objeto es "... establecer un procedimiento común para substanciar las impugnaciones de los particulares contra actos administrativos dictados o ejecutados por los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal o Municipal", es decir, la ley establece un procedimiento de "protección" de los "particulares" frente a los actos de la

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



graf;



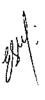
administración pública Estatal o Municipal, entendiendo a los particulares, como personas que no ejercen esta acción envestidos de una personalidad que le otorga un nombramiento dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal, pues tal y como quedó plasmado en la exposición de motivos de la publicación de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha seis de septiembre de dos mil, segunda sección, dicho procedimiento es concebido como "un mecanismo jurídico de control, que asegure al particular el ejercicio de su garantía de audiencia y en su caso el restablecimiento de sus derechos legitimos", se trata entonces de una acción que necesariamente debe ejercerse en calidad gobernado, y de ninguna manera para procurar el incumplimiento de sanciones que son producto de las omisiones o deficiencias en el servicio público que desempeña una persona, como en el particular, ya que no es un recurso instaurado para resolver conflictos entre autoridades, pues es evidente que en tal caso se desvirtuaría la esencia de protección social del procedimiento, aún mas conociendo que cualquier persona que decide prestar sus servicios en la Administración Pública, se adhiere a las condiciones de derecho público, en tanto mantenga un nombramiento vigente y lleve a cabo acciones con ese carácter.

Aunado a lo anterior y retomando el contenido del artículo 1, antes transcrito, también se advierte de la simple lectura al primer párrafo, que las disposiciones de la norma invocada por el C.P. César Salgado Leyva, para promover tanto por propio derecho como en su carácter de servidor público, Procedimiento Administrativo de Nulidad de Acto, no resultan aplicables en contra de actos emitidos por Órganos Autónomos, en ese sentido el artículo 23-A, de la Constitución del Estado, dispone medularmente: "El Congreso del Estado establecerá un organismo autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadísticas.". Por lo tanto, es de concluirse que la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, no prevé en forma expresa la aplicación de su contenido contra actos que emita el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el ejercicio de sus funciones como Órgano Constitucional Autónomo, encargado de tutelar el derecho de acceso a la información, razón por la cual no es procedente instaurar al interior de este Instituto el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Acto.

II.- La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, no contempla al procedimiento administrativo de nulidad, como instrumento jurídico para que la autoridad se inconforme con las determinaciones tomadas por el Pleno de este Instituto, por ello, toda vez que la norma que regula las acciones de este Órgano Constitucional Autónomo no considera ni siquiera enunciativamente al Procedimiento Administrativo de Nulidad, no es posible aplicar al caso concreto ni aún supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, pues si bien, el artículo 105 de la ley citada al inicio del presente párrafo, establece: "La persona a quien se le niegue el acceso a la información podrá interponer el recurso de inconformidad ante el instituto, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación respectiva. En lo

er instituto, deritto de 10.

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.







conducente se aplicará de forma supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos", también lo es que el mismo artículo acota la supletoriedad de la ley a subsanar vacíos en la sustanciación del recurso de inconformidad, como medio de protección para los particulares, frente a las acciones de las entidades públicas en materia de acceso a la información. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis que se cita a continuación:

Época: Novena Época Registro: 164889

Instancia: SEGUNDA SALA Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: XXXI, Marzo de 2010

Materia(s): Común Tesis: 2a. XVIII/2010

Pag. 1054

[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXXI, Marzo de 2010; Pág. 1054

SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE. La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) el ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) la ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones juridicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) las normas aplicables supletoriamente no contrarien el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen especificamente la institución de que se trate.

Por lo tanto, no resulta viable para este Instituto aplicar o tramitar figuras o procedimientos jurídicos distintos a los que el Legislador estableció en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, ni muchos menos pretender aplicar supletoriamente normas que no reúnen las condiciones suficientes para generar efectos en la ley original. Por ello, como se ha propuesto desde el inicio del presente acuerdo, la óptica de análisis del asunto planteado debe abordarse desde la naturaleza que como órgano constitucional autónomo tiene el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, al respecto los artículos 93, 94 y 96 numeral 1, de la ley en comento determinan:

\ \\

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.







Artículo 93.- El instituto Morelense de Información Pública y Estadística es un órgano constitucional autónomo de acuerdo con lo previsto en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos. Por lo tanto, es una entidad pública con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinta e independiente de los poderes públicos del Estado y de los organismos y dependencias creadas por disposición legal.

Articulo 94.- El instituto tiene por objeto vigilar el cumplimiento de la presente lev

Artículo 96.- El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno del consejo, en los términos que señale su reglamento, todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas, y tendrán las siguientes atribuciones:

1.- Aplicar las disposiciones de la presente ley.

Bajo ese entendido, es de señalarse que las actuaciones del Pleno de este Instituto, como órgano autónomo, se encuentran reguladas por las atribuciones expresamente contempladas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, como fundamento básico del respeto al principio de legalidad, y cuya aplicación otorga los elementos necesarios de fundamentación y motivación de nuestras acciones a partir de la disposición legal que nos regula, en ese orden de ideas, puntualizamos que la ley en comento no establece un mecanismo de revisión de las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo, a solicitud de la entidad pública o del sujeto obligado, y tampoco existe disposición expresa que señale que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se encuentre supeditado a la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, en caso distinto a la sustanciación del recursos de inconformidad en vía de supletoriedad.

Ante tal situación, es evidente que se acredita una imposibilidad jurídica más para atender satisfactoriamente los planteamientos vertidos por el C.P. César Salgado Leyva, Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuemavaca, S. A. de C. V.".

III.- Aunado a lo expuesto, es importante señalar que las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, son definitivas en términos del artículo 115, cuyo texto refiere: "Para las entidades públicas y los partidos políticos las resoluciones del Instituto serán definitivas". Por lo tanto, las acciones tendientes a prorrogar el cumplimiento de una determinación emitida por el Pleno del Instituto, son contrarias a este principio, y con especial énfasis tratándose de la protección de un derecho fundamental como lo es el acceso a la información, siguiendo las directrices expuestas en el artículo 6º de la Constitución Federal, enfatizándose que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos no establece un mecanismo de revisión de las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo ante este mismo Instituto, a solicitud de la entidad pública o del sujeto obligado.

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





En mérito de los argumentos expuestos, no es procedente para este Instituto admitir a trámite el procedimiento intentado por el C. P. César Salgado Leyva, en su carácter de Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca S. A.".

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Pleno de este Instituto acuerda:

ÚNICO.- Resulta improcedente el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Acto, promovido con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, ante este Instituto por el C. P. César Salgado Leyva, por propio derecho y en su carácter de Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca S. A.".

La Consejera Presidenta somete a votación el acuerdo que antecede, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 30)

"Se da cuenta con el escrito signado por el Lic. Ramón Velázquez Santillán, recibido en la oficialia de partes de este Instituto el día dieciocho de octubre de dos mil doce, bajo el folio IMIPE/0003587/2012-X, por medio del cual promueve Procedimiento Administrativo de Nulidad de Acto, contra el acuerdo por el que se le impone una sanción consistente en multa equivalente a diez días salario mínimo general vigente en el Estado, y además solicita:

> "PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma interponiendo el presente procedimiento administrativo de nulidad de acto.

> SEGUNDO.- Tenerme por ofrecida las pruebas antes mencionadas, y autorizando a los profesionistas antes mencionados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el antes citado

> TERCERO.- Acordar de conformidad y la nulidad del acto que se combate, por no haber sido decretado de conformidad con lo establecido a la Ley invocada, asl como no ser acordada dentro de la sesión efectuada con fecha treinta de agosto del año dos mil doce."

En relación con lo anterior, es procedente llevar a cabo el siguiente análisis;

Tal como lo vierte el Lic. Ramón Velázquez Santillán, ex Director Jurídico y ex Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V.", en su escrito de cuenta, el Pleno del Consejo de este Instituto, en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil doce, emitió un acuerdo mediante el cual se determinó lo siguiente:

> Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México,









PRIMERO.- En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C.P. César Salgado Leyva, Director General y al Lic. Ramón Velázquez Santillán, Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, Morelos, mediante acuerdo de seis de agosto de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Gírese oficio a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, para que haga efectivo el crédito fiscal a cargo del C. P. César Salgado Leyva, Director General y del Lic. Ramón Velázquez Santillán, Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, Morelos; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.

En tal sentido, combatiendo el acuerdo en comento, mediante escrito recibido en este Instituto con folio IMIPE/0003587/2012-X, el servidor público referido promueve "Procedimiento Administrativo" y solicita la "Nulidad de Acto", según advierte en el rubro y en el contenido de su escrito; por lo cual, es pertinente avocarnos a la procedencia de la acción intentada, al tenor de las siguientes consideraciones:

I.- El Lic. Ramón Velázquez Santillán, por su propio derecho y en su carácter de ex Director Jurídico y ex Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S. A.", promueve "procedimiento administrativo de nulidad en contra del ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE", invocando diversos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, para fundar la legalidad de su acción intentada, sin embargo, el primer artículo de la ley en comento, dispone textualmente:

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en el Estado de Morelos y tienen por objeto, establecer un procedimiento común para substanciar las impugnaciones de los particulares contra actos administrativos dictados o ejecutados por los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal o Municipal.

En el caso de la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, sólo podrá ser aplicada la presente Ley cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares.

El presente ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter financiero, laboral, electoral, del ministerio público en ejercicio de su facultad constitucional, responsabilidad de servidores públicos y fiscal, excluyéndose de esta última las contribuciones y los accesorios que de ella deriven.

Bajo ese orden de ideas, identificamos que en el presente asunto tenemos al Lic. Ramón

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.







Velázquez Santillán, promoviendo por una parte en su carácter de ex servidor público (ex Director Jurídico y ex Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V."), un recurso de nulidad fundado en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, sin embargo, tal y como lo dispone categóricamente el primero de los preceptos de dicha ley, su objeto es "... establecer un procedimiento común para substanciar las impugnaciones de los particulares contra actos administrativos dictados o ejecutados por los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal o Municipal", es decir, la ley establece un procedimiento de "protección" de los "particulares" frente a los actos de la administración pública Estatal o Municipal, entendiendo a los particulares, como personas que no ejercen esta acción envestidos de una personalidad que le otorga un nombramiento dentro de la Administración Pública Estatal o Municipal, pues tal y como quedó plasmado en la exposición de motivos de la publicación de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha seis de septiembre de dos mil, segunda sección, dicho procedimiento es concebido como "un mecanismo jurídico de control, que asegure al particular el ejercicio de su garantía de audiencia y en su caso el restablecimiento de sus derechos legitimos", se trata entonces de una acción que necesariamente debe ejercerse en calidad gobernado, y de ninguna manera para procurar el incumplimiento de sanciones que son producto de las omisiones o deficiencias en el servicio público que desempeña o desempeñó una persona, como en el particular, ya que no es un recurso instaurado para resolver conflictos entre autoridades, pues es evidente que en tal caso se desvirtuaría la esencia de protección social del procedimiento, aún mas conociendo que cualquier persona que decide prestar sus servicios en la Administración Pública, se adhiere a las condiciones de derecho público, en tanto mantenga un nombramiento vigente y lleve a cabo acciones con ese carácter.

En tal sentido, si bien el Lic. Ramón Velázquez Santillán, señala tener el carácter de ex ("Ex.- Que fue y ha dejado de serlo". Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición, versión electrónica.) Director Jurídico y ex Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca S.A.", no se acompañó documento alguno que acredite su dicho, sin embargo, más importante aún es precisar que la conducta que hoy refiere el promovente fue motivo de una sanción pecuniaria, se realizó en su carácter de servidor público, os decir, investido de la autoridad pública que en ese momento le otorgaba su nombramiento, por ello, aun cuando hoy promueve señalando que ha dejado de ser Director Jurídico y Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca S.A.", el motivo de la sanción que impugna atendió a una omisión en el desempeño de sus funciones legalmente conferidas como servidor público, y por ello en el tratamiento debe traerse a contexto que nos referimos a una sanción determinada a un servido público, entonces se tiene que analizar la temporalidad en que se presentó por acción u omisión la conducta sancionada, es decir, mientras su nombramiento se encontraba vigente, pues la conducta sancionada no se presentó en su carácter de particular, sino como autoridad. Cabe señalarse también que una vez posterior a la determinación de la sanción materia del presente asunto, este Instituto únicamente procedió a llevar a cabo las notificaciones respectivas a las autoridades involucradas, es decir, a pesar de

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.







desconocerse el momento en que el Lic. Ramón Velázquez Santillán, dejó de ser servidor público, pues solo se tiene su dicho, del procedimiento que interpone no se advierte que se haya realizado un acto administrativo por parte de este Instituto posterior, con repercusiones a la esfera de su ámbito particular, es decir fuera de su calidad de servidor público.

Aunado a lo anterior y retomando el contenido del artículo 1, antes transcrito, también se advierte de la simple lectura al primer párrafo, que las disposiciones de la norma invocada por el Lic. Ramón Velázquez Santillán, para promover tanto por propio derecho como en su carácter de ex servidor público, Procedimiento Administrativo de Nulidad de Acto, no resultan aplicables en contra de actos emitidos por Órganos Autónomos, en ese sentido el artículo 23-A, de la Constitución del Estado, dispone medularmente: "El Congreso del Estado establecerá un organismo autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadisticas.". Por lo tanto, es de concluirse que la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, no prevé en forma expresa la aplicación de su contenido contra actos que emita el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el ejercicio de sus funciones como Órgano Constitucional Autónomo, encargado de tutelar el derecho de acceso a la información, razón por la cual no es procedente instaurar al interior de este Instituto el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Acto.

II.- La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, no contempla al procedimiento administrativo de nulidad, como instrumento jurídico para que la autoridad se inconforme con las determinaciones tomadas por el Pleno de este Instituto, por ello, toda vez que la norma que regula las acciones de este Órgano Constitucional Autónomo no considera ni siquiera enunciativamente al Procedimiento Administrativo de Nulidad, no es posible aplicar al caso concreto ni aún supletoriamente la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, pues si bien, el artículo 105 de la ley citada al inicio del presente párrafo, establece: "La persona a quien se le niegue el acceso a la información podrá interponer el recurso de inconformidad ante el instituto, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación respectiva. En lo conducente se aplicará de forma supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos", también lo es que el mismo artículo acota la supletoriedad de la ley a subsanar vacíos en la sustanciación del recurso de inconformidad, como medio de protección para los particulares, frente a las acciones de las entidades públicas en materia de acceso a la información. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis que se cita a continuación:

Época: Novena Época Registro: 164889

Instancia: SEGUNDA SALA Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: XXXI, Marzo de 2010

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México. www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



WH:



Materia(s): Común Tesis: 2a. XVIII/2010

Pag. 1054

[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXXI, Marzo de 2010; Pág. 1054

SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE. La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) el ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) la ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) las normas aplicables supletoriamente no contrarien el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate.

Por lo tanto, no resulta viable para este Instituto aplicar o tramitar figuras o procedimientos jurídicos distintos a los que el Legislador estableció en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, ni muchos menos pretender aplicar supletoriamente normas que no reúnen las condiciones suficientes para generar efectos en la ley original. Por ello, como se ha propuesto desde el inicio del presente acuerdo, la óptica de análisis del asunto planteado debe abordarse desde la naturaleza que como órgano constitucional autónomo tiene el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, al respecto los artículos 93, 94 y 96 numeral 1, de la ley en comento determinan:

Artículo 93.- El instituto Morelense de Información Pública y Estadística es un órgano constitucional autónomo de acuerdo con lo previsto en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos. Por lo tanto, es una entidad pública con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinta e independiente de los poderes públicos del Estado y de los organismos y dependencias creadas por disposición legal.

Artículo 94.- El instituto tiene por objeto vigilar el cumplimiento de la presente ley

Artículo 96.- El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno del consejo, en los términos que señale su reglamento, todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas, y tendrán las

Bou No. Cue

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





siguientes atribuciones:

1.- Aplicar las disposiciones de la presente ley.

Bajo ese entendido, es de señalarse que las actuaciones del Pleno de este Instituto, como órgano autónomo, se encuentran reguladas por las atribuciones expresamente contempladas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, como fundamento básico del respeto al principio de legalidad, y cuya aplicación otorga los elementos necesarios de fundamentación y motivación de nuestras acciones a partir de la disposición legal que nos regula, en ese orden de ideas, puntualizamos que la ley en comento no establece un mecanismo de revisión de las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo, a solicitud de la entidad pública o del sujeto obligado, y tampoco existe disposición expresa que señale que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se encuentre supeditado a la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, en caso distinto a la sustanciación del recursos de inconformidad en vía de supletoriedad.

Ante tal situación, es evidente que se acredita una imposibilidad jurídica más para atender satisfactoriamente los planteamientos vertidos por el Lic. Ramón Velázquez Santillán, por su propio derecho y en su carácter de ex Director Jurídico y ex Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca, S. A.".

III.- Aunado a lo expuesto, es importante señalar que las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadistica, son definitivas en términos del articulo 115, cuyo texto refiere: "Para las entidades públicas y los partidos políticos las resoluciones del Instituto serán definitivas". Por lo tanto, las acciones tendientes a prorrogar el cumplimiento de una determinación emitida por el Pleno del Instituto, son contrarias a este principio, y con especial énfasis tratándose de la protección de un derecho fundamental como lo es el acceso a la información, siguiendo las directrices expuestas en el articulo 6º de la Constitución Federal, enfatizándose que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos no establece un mecanismo de revisión de las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo ante este mismo Instituto, a solicitud de la entidad pública o del sujeto obligado.

En mérito de los argumentos expuestos, no es procedente para este Instituto admitir a trámite el procedimiento intentado por el Lic. Ramón Velázquez Santillán, por su propio derecho y en su carácter de ex Director Jurídico y ex Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca S. A.".

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Pleno de este Instituto acuerda:

ÚNICO.- Resulta improcedente el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Acto, promovido con fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, ante este Instituto por el Lic. Ramón Velázquez Santillán, por su propio derecho y en su carácter de ex Director

> Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.







Jurídico y ex Titular de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca S. A.".

La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 31)

6.4 Seguimiento de los monitoreos practicados a los Ayuntamientos del Estado, con relación al acuerdo de doce de octubre actual.

La Consejera Presidenta, con el apoyo de la Directora General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, da cuenta al Pleno con el diagnóstico que guarda el cumplimiento de las obligaciones de transparencia relativas a la difusión de la información pública de oficio, a través de los portales de internet, del grupo institucional de los Ayuntamientos, por lo que se discuten y aprueban los siguientes acuerdos:

No.	Sujeto obligado	Acuerdo
		PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Jesús Bautista Gerardo, Presidente Municipal y entonces Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Amacuzac, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndole una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
1	Ayuntamiento de Amacuzac	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivo el crédito fiscal a cargo del C. Jesús Bautista Gerardo, Presidente Municipal y entonces Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Amacuzac; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
		La Consejera Presidenta lo scmete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 32)
2	Ayuntamiento de	

Je

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





TO MORELE Pública y	HSE GE ESTADÍSTICA	
	Atlatlahucan	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Alfredo Reyes Benítez, Presidente Municipal y al Ing. Gerardo Guzmán Aranda, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Atlatlahucan, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
		SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Alfredo Reyes Benítez, Presidente Municipal y del Ing. Gerardo Guzmán Aranda, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Atlatlahucan, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
		La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 33)
3	Ayuntamiento de	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Gilberto Olivar Rosas, Presidente Municipal y al Ing. Luis Alberto Tapia Tajonar, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Axochiapan, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
	Axochiapan	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Gilberto Olivar Rosas, Presidente Municipal y del Ing. Luis Alberto Tapla Tajonar, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Axochiapan, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
		La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de
/		





ÚBLICA Y 1	STADISTICA	
		la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 34)
4	Ayuntamiento de Ayala	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Francisca Callejas Castro, Presidente Municipal y al C. Apolinar Michaca Villanueva, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Ayala, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder
		Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Francisca Callejas Castro, Presidente Municipal y del C. Apolinar Michaca Villanueva, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Ayala, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y-en contra-cero" Aprobado
<u> </u>		por unanimidad de votos. (Acuerdo 35)
5	Ayuntamiento de Coatlán del Río	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. J. Ramiro Figueroa Melgar, Presidente Municipal y al C. Mishel Abraham Mérida Orihuela, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Coatlán del Río, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndole una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
		SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. J. Ramiro Figueroa Melgar, Presidente Municipal y del C. Mishel Abraham Mérida Orihuela, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del ayuntamiento de Coatlán del Río; debiendo informar a este

0

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



الأرايا



UBLICAYE	POLICA Y ESTADÍSTICA		
		Instituto sobre su ejecución.	
		La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 36)	
6	Ayuntamiento de Cuautla	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Luis Felipe Xavier Güemes Rios, Presidente Municipal y al L.C. Aldo Maurizio Ramirez Marquina, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Cuautla, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  SEGUNDO. Girese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Luis Felipe Xavier Güemes Rios, Presidente Municipal y del L.C. Aldo Maurizio Ramirez	
		Marquina, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Cuautla, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 37)	
7	Ayuntamiento de Cuernavaca	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al Lic. Rogelio Sanchez Gatica, Presidente Municipal y al C. César Rafael Ramírez Bárcenas, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.	
		SEGUNDO. Girese oficio a la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivo los créditos fiscales a cargo del Lic. Rogelio Sanchez Gatica,	
	\		





PUBLICA	YESTADÍSTICA	
		Presidente Municipal y del C. César Rafael Ramírez Bárcenas, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Cuernavaca, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 38)
-	Ayuntamiento de	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Alberto Figueroa Valladares, Presidente Municipal y al C. Emmanuel Castañeda Gómez, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndole una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
8	Emiliano Zapata	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Alberto Figueroa Valladares, Presidente Municipal y del C. Emmanuel Castañeda Gómez,
		Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
		La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 39)
9	Ayuntamiento de Huitzilac	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Arturo Cortés Cueto, Presidente Municipal y al C. Isabel Marin Santamaría, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Huitzilac, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
		SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



1



			Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Arturo Cortés Cueto, Presidente Municipal y del C. Isabel Marín Santamaría, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Huitzilac, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 40)
}			PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Esteban Genis Galván, Presidente Municipal y al Ing. Abel Lavana Barrios, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Jantetelco, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
	10	Ayuntamiento de Jantetelco	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Esteban Genis Galván,
		5 5 6 6	Presidente Municipal y del Ing. Abel Lavana Barrios, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Jantetelco, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
			La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 41)
	11	Ayuntamiento de Jojutla	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Enrique Retiguin Morales, Presidente Municipal y al Ing. Benjamín Álvarez Valero, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Jojutla, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

<u>www.imipe.org.mx</u> Tel. 01(777) 318 0360



W)



			SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Enrique Retiguin Morales, Presidente Municipal y del Ing. Benjamín Álvarez Valero, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Jojutla, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 42)
1	.2	Ayuntamiento de Miacatlán	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Ángel Rivera Bello, Presidente Municipal y Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Miacatlán, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndole una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder
		massian	Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivo el crédito fiscal a cargo del C. Ángel Rivera Bello, Presidente Municipal y Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Miacatlán; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 43)
13	3	Ayuntamiento de Puente de Ixtla	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al Dr. José Moisés Ponce Méndez, Presidente Municipal y al Lic. Carlos Enrique Hernández Marquina, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndole una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



 $\bigvee$ 



<del></del>	
	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que hagan efectivos los créditos fiscales a cargo del Dr. José Moisés Ponce Méndez, Presidente Municipal y del Lic. Carlos Enrique Hernández Marquina, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 44)
	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Nereo Bandera Zavaleta, Presidente Municipal y al L.A.E. Juan Carlos González Valencia, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Temixco, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
Ayuntamiento de Temixco	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que hagan efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Nereo Bandera Zavaleta, Presidente Municipal y del L.A.E. Juan Carlos González Valencia, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Temixco, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 45)
15 Ayuntamiento de Temoac	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Adelino Velázquez Peña, Presidente Municipal y a la C. Josefina Barreto Barranco, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Temoac, mediante acuerdo de doce de octubre

9

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

<u>www.imipe.org.mx</u> Tel. 01(777) 318 0360



W.



		de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, a cada uno, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Adelino Velázquez Peña, Presidente Municipal y de la C. Josefina Barreto Barranco, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Temoac, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 46)	
		PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Javier Mendoza Aranda, Presidente Municipal y al Tec. Juan Antonio Silvestre Beltrán, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tepalcingo, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.	
16	Ayuntamiento de Tepalcingo	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Javier Mendoza Aranda, Presidente Municipal y del Tec. Juan Antonio Silvestre Beltrán, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tepalcingo, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.	
		La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 47)	,
17	Ayuntamiento de		

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



my.



r Pui T	SLICA YES		
		Tepoztlán	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Gabino Rios Zedillo, Presidente Municipal y al C. Pablo Cortés Bello, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tepoztlán, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
			SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Gabino Rios Zedillo, Presidente Municipal y del C. Pablo Cortés Bello, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tepoztlán, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
			La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 48)
			PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Víctor Tapia Ocampo,
	18	Ayuntamiento de	Presidente Municipal y al Ing. Mario Antonio Barrera Trejo, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tetecala, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndole una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
	10	Tetecala	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Víctor Tapia Ocampo, Presidente Municipal y del Ing. Mario Antonio Barrera Trejo, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tetecala; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
			La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 49)





19	Ayuntamiento de Tetela del Volcán	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. J. Jorge Hernández Mendieta, Presidente Municipal y al C. Jesús Medina Aguilar, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. J. Jorge Hernández Mendieta, Presidente Municipal y del C. Jesús Medina Aguilar, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 50)	
20	Ayuntamiento de Tlalnepantla	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Lauro Barba Elizalde, Presidente Municipal y al C. Marcela Espín Arteaga, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de TlaInepantla, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Lauro Barba Elizalde, Presidente Municipal y del C. Marcela Espín Arteaga, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de TlaInepantla, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.	



į



		La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 51)
21	Ayuntamiento de Tlaltizapan	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Ennio Peréz Amador, Presidente Municipal y al Lic. Christian Giussepe Emmanuel Bastida Malpica, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tlaltizapan, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Ennio Peréz Amador, Presidente Municipal y del Lic. Christian Giussepe Emmanuel Bastida
	•	Malpica, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tlaltizapan, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de
		la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 52)
22	Ayuntamiento de Tlayacapan	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado a los Licenciados Rodolfo Juan Ramírez Martínez, Presidente Municipal y Ricardo Juvenal Meza Rojas, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tlayacapan, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada unos, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
}		SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del Lic. Rodolfo Juan Ramírez Martínez, Presidente Municipal y del Lic. Ricardo Juvenal Meza Rojas, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del

2-0

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



hy.



	Ayuntamiento de Tlayacapan, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
	La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 53)
	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Enrique Tenco Rosas, Presidente Municipal y al Lic. Lidio Muñiz Lima, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Totolapan, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
Ayuntamiento de Totolapan	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Enrique Tenco Rosas, Presidente Municipal y del Lic. Lidio Muñiz Lima, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Totolapan, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
	La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 54)
Ayuntamiento de Xochitepec	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al Profr. Evencio Escobar Cortina, Presidente Municipal y a la Lic. Antonia Alcántara Serrano, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Xochitepec, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los articulos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivo los créditos fiscales a cargo del Profr. Evencio Escobar Cortina,
	Totolapan  Ayuntamiento de

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



eff.



		TABLETICA	Presidente Municipal y de la Lic. Antonia Alcántara Serrano, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Xochitepec, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.
			La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 55)
		Ayuntamiento de	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Armando García Domínguez, Presidente Municipal y al Ing. Mario Alberto Benítez Sosa, Títular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Yecapixtla, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
	25	Yecapixtla	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Armando García Domínguez, Presidente Municipal y del Ing. Mario Alberto Benítez Sosa., Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Yecapixtla, respectivamente; debiendo
			informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 56)
	26	Ayuntamiento de Zacatepec	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal y al C. Arturo Murillon Carciano, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Zacatepec, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
			SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder
/			Al .





		Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal y del C. Arturo Murillon Carciano, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Zacatepec, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 57)
27	Ayuntamiento de	PRIMERO. En términos del considerando tercero, se hace efectivo el apercibimiento decretado al C. Arturo Neri Palacios, Presidente Municipal y al Lic. César Yazel Salazar Balbuena, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, mediante acuerdo de doce de octubre de dos mil doce, imponiéndoles una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado, a cada uno, con fundamento en los artículos 127, numeral 1 y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
27	Zacualpan de Amilpas	SEGUNDO. Gírese oficio a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que haga efectivos los créditos fiscales a cargo del C. Arturo Neri Palacios, Presidente Municipal y del Lic. César Yazel Salazar Balbuena, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, respectivamente; debiendo informar a este Instituto sobre su ejecución.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 58)
28	Ayuntamiento de Mazatepec	ÚNICO. Se deja sin efectos el requerimiento decretado en sesión de fecha doce de octubre del año en curso, exhortando al Ing. Armando Rosario Carnalla, Presidente Municipal, y al C. Elías Morales Albavera, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Mazatepec, para que actualicen al mes de septiembre del año en curso, las variables descritas en el mismo considerando de la presente actuación.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



`\



	la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado
	por unanimidad de votos. (Acuerdo 59)
Ayuntamiento de Ocuituco	ÚNICO. Se deja sin efectos el requerimiento decretado en sesión de fecha doce de octubre del año en curso, exhortando al C. Juvenal Campos Pineda, Presidente Municipal, y a la Lic. Maribel Fonseca Morales, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Ocuituco, para que actualicen al mes de septiembre del año en curso, las variables descritas en el considerando segundo de la presente actuación.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 60)
Ayuntamiento de Tlaquiltenango	ÚNICO. Se deja sin efectos el requerimiento decretado en sesión de fecha doce de octubre del año en curso, exhortando al Lic. Jorge Martínez Urioso, Presidente Municipal, y la C. Ana Patricia Francisco Velázquez, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, para que actualicen al mes de septiembre del año en curso, las variables descritas en el mismo considerando de la presente actuación.
	La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 61)
Ayuntamiento de Yautepec	ÚNICO. Se deja sin efectos el requerimiento decretado en sesión de fecha doce de octubre del año en curso, exhortando al Profr. Proto Acevedo Ojeda, Presidente Municipal, y el C. Carlos Dalmacio Barrera Tapia, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Ayuntamiento de Yautepec, para que actualicen al mes de septiembre del año en curso, las variables descritas en el mismo considerando de la presente actuación.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 62)
	Ayuntamiento de Tlaquiltenango

\_\_\_\_



eps.



## 6.5 Resultado de los monitoreos realizados a diversos sujetos obligados, en atención a las solicitudes presentadas.

La Consejera Presidenta, con el apoyo de la Directora General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, informa al Pleno, que con relación a los oficios presentados ante este Instituto, por parte de las entidades Tribunal Superior de Justicia, Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos y Partido de la Revolución Democrática en Morelos, se realizaron diagnósticos extraordinarios a estos sujetos obligados, respecto a su cumplimiento de las obligaciones de transparencia relativas a la difusión de la información pública de oficio, a través de sus portales de internet, por lo que se discuten y aprueban los siguientes acuerdos:

No.	Sujeto obligado	Resolutivo
1	Tribunal Superior de Justicia	ÚNICO. Se exhorta a la M. en D. Nadia Luz María Lara Chávez y a la Lic. Maribel Velasco Abarca, Magistrada Presidenta y Titular de la Unidad de Información Pública, ambas del Tribunal Superior de Justicia, para que subsanen a la brevedad posible las observaciones derivadas de la evaluación realizada al portal de transparencia de esa entidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, 11 de su Reglamento y del 31 al 83 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y así evitar sanciones.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 63)
2	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	ÚNICO. Se exhorta al M.C.P. Mauro de Jesús González Pacheco, Director General y el Licenciado Omar Clemente Juárez Martínez, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, para que subsanen a la brevedad posible las observaciones derivadas de la evaluación realizada al portal de transparencia de esa entidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, 11 de su Reglamento y del 31 al 83 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y así evitar sanciones.

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México. \_\_1





1/2/ ·



	·	
		La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 64)
3	Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	ÚNICO. Se exhorta a los Licenciados Arturo Loza Flores, Director General y Ezequiel Aguilar Marcelino, Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, para que subsanen a la brevedad posible las observaciones derivadas de la evaluación realizada al portal de transparencia de esa entidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, 11 de su Reglamento y del 31 al 83 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y así evitar sanciones.  La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 65)
<u> </u>		ÚNICO. Se exhorta al Ingeniero Abel Espín García, Presidente del Comité y al Licenciado José Daniel Vázquez Hernández,
4	Partido de la Revolución Democrática en Morelos	Titular de la Unidad de Información Pública, ambos del Partido de la Revolución Democrática en Morelos, para que subsanen a la brevedad posible las observaciones derivadas de la evaluación realizada al portal de transparencia de esa entidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, 11 de su Reglamento y del 31 al 83 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y así evitar sanciones.
		la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero" Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 66)

\_\_\_\_\_

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



gy



6.6 Firma del Convenio de colaboración entre este Instituto y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Morelos.

La Consejera Presidenta informa al Pleno que el próximo treinta y uno de octubre a las diez horas con treinta minutos, tendrá verificativo la firma del convenio de este Instituto y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Morelos, en las instalaciones de esa asociación.

6.7 Asunto relacionado con la recuperación de la información del servidor en seguimiento al acuerdo 45 de la Sesión Ordinaria 41/2012 de 12 de los corrientes.

En el desahogo de presente punto del orden del día, la Consejera Presidenta, auxiliada del Coordinador de Informática, Ing. Eleazar Jiménez Márquez, y del Coordinador Administrativo, Contador José Rosales Gutiérrez, informa al Pleno que en seguimiento al acuerdo 45 tomado en la Sesión Ordinaria 41/2012 de 12 de octubre actual, se realizó un análisis y diagnóstico respecto a la suma importancia de recuperar la información y las diversas cotizaciones que se hicieron con empresas dedicadas a ello, siendo la más conveniente por el costo y el servicio que ofrece, la empresa "ONYX RECUPERACION", por conducto de su representante Sergio Barreto Gómez, por la cantidad de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.); en consecuencia, se pone a consideración del Pleno que se haga el pago a dicha empresa por la cantidad señalada, lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 67) (Anexo IV)

Asimismo, señala que para estar en oportunidad de cumplir con el acuerdo anterior, resulta necesario realizar la siguiente transferencia:

Transferencia a la cuenta presupuestal 3300-333 denominada "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información", perteneciente a la cuenta general presupuestal 3000 denominada "Servicios Generales" de la cuenta presupuestal 1100-113 denominada "Sueldos Base al Personal Permanente" perteneciente a la cuenta general presupuestal 1000 denominada "Servicios Personales" la cantidad de \$ 8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.)

La Consejera Presidenta somete a votación la aprobación de la transferencia que antecede, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx Tel. 01(777) 318 0360



4/3



contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 68)

## 7. Asuntos Generales.

## 7.1 Informe de actividades institucionales programadas para los siguientes días.

En uso de la voz, la Consejera Mirna Zavala Zúñiga, recuerda al Pleno que el día sábado se llevará a cabo una sesión más del programa denominado "La Ola de la Transparencia" en la zona metropolitana, información que ya les fue enviada vía electrónica de la Dirección de Capacitación, Evaluación y Seguimiento.

Asimismo, se recuerda al Pleno que el treinta y uno de octubre se signará el convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Morelos.

El calendario de las actividades programadas se adjunta a la presente acta como Anexo V.

Una vez desahogados los puntos de la orden del día, en este acto se convoca a los integrantes del Pleno a la Sesión Ordinaria 43/2012, a celebrarse a las diez horas del treinta de octubre de dos mil doce, y al no existir más asuntos que tratar, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha, se clausura la sesión, firmando al calce de la misma, los que en ella intervinieron, ante la secretaria ejecutiva que da fe.

CONSEJERÁ PRESIDENTA

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ CONSEJERO PROPIETARIO

Boulevard Benito Juárez No. 67 Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos, México.





ESMIRNA SALINAS MUÑOZ CONSEJERA PROPIETARIA

PATRICIA BERENICE HERNÁNDEZ CRUZ SEGRETARIA EJECUTIVA

La Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Patricia Berenice Hernández Cruz, CERTIFICA: que la presente foja corresponde a la parte final del acta de Sesión Ordinaria de Pleno 42/2012 de este Instituto, celebrada en fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, la cual se integra de un total de setenta y dos fojas útiles por uno solo de sus tados. Asimismo, se hace constar que la presente acta contiene cinco anexos. Conste.